



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: ACLARACION RESOLUCION DECANAL N° 509/2022

VISTO:

La Resolución Decanal Número RD-2022-509-E-UNC-DEC#FAUD, por la que se dispuso las designaciones interinas del Personal Docente que estará a cargo del Ciclo de Nivelación para el presente Ciclo Lectivo; y,

CONSIDERANDO:

Que en dicho acto resolutivo, el Área de Personal consignó erróneamente la designación del Arquitecto MATIAS CORDOBA, como suplente de la Arquitecta BARRAUD.

Que en el cargo que se encuentra vacante por licencia del Arq. BARRAUD, viene desempeñándose el Arquitecto FERNANDO ADRIAN MAMMANA

Que corresponde efectuar dicha aclaración a fin de que dichos datos estén registrados correctamente en el sistema de sueldos de la Universidad nacional de Córdoba.

Por todo ello,

**EL VICE-DECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO y
DISEÑO**

R E S U E L V E:

ARTICULO N° 1: Rectificar el Artículo N° 3 de la Resolución Decanal Número RD-2022-509-E-UNC-DEC#FAUD, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO N° 3: Designar interinamente al **Arquitecto FERNANDO ANDRIAN MAMMANA (LEGAJO N° 56626)**, en un cargo de Profesor Asistente con Dedicación Semiexclusiva, como suplente de la Arquitecta BARRAUD, para desempeñarse en el dictado de la materia Arquitectura II “B” de la carrera de Arquitectura, a partir del 01/04/2022 y hasta el 31/03/2023.”

ARTICULO N° 2: La liquidación mensual de la retribución del cargo al que se hace referencia en el artículo precedente, será imputada con cargo al Crédito de la Partida A-0001-013-000-000-

11-31-10-00-01-00-03-04.

ARTICULO N° 3: La designaciones interinas que se tramitan en la presente, podrán caducar con antelación a la fecha prevista, si se produce el reintegro anticipado del titular del cargo, no implicando consolidación en la materia y quedando sujetas a modificaciones en los Planes de Estudios y/o reorganización académica.

ARTICULO N° 4: El Personal Docente que se designa deberá pasar por la Oficina de Personal y Sueldos de esta Facultad (calle Avenida Vélez Sarsfield N° 264, 1° piso - Centro, Córdoba), a fin de cumplimentar con la documentación correspondiente, siendo el alta para el cobro de haberes la fecha del Acta de Alta que a tal efecto se labre en ella.

ARTICULO N° 5: El Personal Docente al que se hace referencia precedentemente deberá pasar por la Caja de Jubilación y Pensión del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba (calle Independencia N° 209, 1° Piso, Centro - Córdoba), con copia respectiva, dentro del término de diez días a sus efectos.

ARTICULO N° 6: La presente Resolución se efectúa Ad-Referendum del Honorable Consejo Directivo.

ARTICULO N° 7: Incluir en el Digesto Electrónico, Comunicar a Decanato, Secretaría Académica y Area de Personal, Dar cuenta al Honorable Consejo Directivo, Notificar a las Personas correspondientes, Dar al Registro de Resoluciones y Archivar.

/JAO